



Resolución Exenta N° 015/ 1715

**MAT:** Modifica Resolución Exenta N°015/862 de 15 de marzo de 2016 que autorizó proceder mediante trato directo a fin de contratar la prestación de servicios personales de Asesorías y consultorías por parte del proveedor "Gnecco y del real limitada".

Viña del Mar, 28 ABR. 2016

**VISTOS:** La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N° 19.880 de 2003, de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 agosto de 2001, N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 15 de marzo de 2016 se dictó la Resolución Exenta N°015/862 por medio de la cual se autorizó proceder mediante trato directo a fin de contratar la prestación de servicios personales de asesorías y consultorías por parte del proveedor "Gnecco y Del Real Limitada" RUT N°76.165.049-1.

2.- Que, en el resuelvo décimo de la indicada Resolución Exenta N°015/862, se indicó erróneamente como imputación la siguiente: "*Subtitulo 22 Item 01 Asignación 001 Subasignación 001 Rubro 0 Alimentos para Personas*", en circunstancias de que la imputación presupuestaria correcta corresponde al "*Subtitulo 22 Item 12 Asignación 003 Subasignación 000 Rubro 0 Gastos de Representación y Protocolo*", situación que es necesario corregir.

3.- Que, el 62 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado contempla la facultad de la autoridad para rectificar de oficio los errores de copia y referencia que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

4.- Que, resta por dictar acto administrativo de rigor.

**RESUELVO:**

1.- **MODIFÍQUESE** el resuelvo décimo de la Resolución Exenta N°015/862 de fecha 15 de marzo de 2016, en el siguiente sentido:



**DONDE DICE:**

10.- Autorícese el gasto que genere el presente contrato con cargo al Subtitulo 22 Item 01 Asignación 001 Subasignación 001 rubro 0 Alimentos para Personas del presupuesto año 2016.

**DEBE DECIR:**

10.- Autorícese el gasto que genere el presente contrato con cargo al Subtitulo 22 Item 12 Asignación 003 Subasignación 000 Rubro 0 Gastos de Representación y Protocolo.

2.- En todo lo demás no modificado por la presente Resolución, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 015/862 de fecha 15 de marzo de 2016.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**PRISCILA CORSI CACERES**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI VALPARAÍSO**

  
**PCC/RSA/ngm**

Distribución:

- Contabilidad.
- Jefa de Gabinete.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Subdirección de Planificación.
- Unidad Asesoría Jurídica.
- Subdirección Técnica.
- Of. de Partes.